



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – extensión: 6027

Radicación No. 086383189003202000036-00

Ref. Verbal de Pertenencia – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Wladimir Majjul Gutiérrez

Demandado: Sofanor y Teofilo Majjul Mosquera en su condición de herederos determinados de Manuel Vicente Majjul Nader, y en contra de sus herederos indeterminados y PERSONAS INDETERMINADAS.

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demanda se encuentra notificada, no hay excepciones previas que resolver, pendiente por fijar la fecha para la audiencia inicial. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, abril 6 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, abril ocho (8) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procederá a citar a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar como fecha el día 23 de abril del 2021, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese a, Wladimir Majjul Gutiérrez, como parte demandante; Sofanor y Teofilo Majjul Mosquera en su condición de herederos determinados de Manuel Vicente Majjul Nader, como parte demandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que el titular de este despacho le formulará; a la curadora ad-litem, designada a la parte emplazada, Yeimy Atencio Cuentas.

1.1.1.- La no comparecencia a la presente diligencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Proyectado por Adolfo Mario Osorio Osorio

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69ac384f00234c5c628507c08000e563d7811f636a0bc016272cacebce87226d**

Documento generado en 12/04/2021 10:24:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – extensión: 6027 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia